

lin Jimenez Figueroa en quanto al nuevo Arzobispo de
Cazorla por los veintey seis mil. R. V. por los cinco
años siguientes, y protegio los Paños, y Pospicio, que
se pueden ouer por la disposicion del voto del Sr.
Alcalde ordinario D. Alonso Perez Alon Coron, y lo
pudio por testimonio con nueva. Alla Carta de
Ca.

El Sr. D. Diego Perez Alon Coron, Diputado meu ante
que el Comuni. Dixo: que se confirmaba y confirmo
como voto, y protegio, y se dio en el Tercio de
ciento de quince. El que firmo

En sus cartas por el Sr. Promotor: se dixo: que atento
a la Pospicio, que pueden ocasionarse al Comuni. R.
expresar el año sin haverse Rematado los Ramos arren-
dables, y pertenecientes a dhas Alcabalas, que dimanan
de las Diominios de los Condes, que componen esta Villa
tanto, que los propietarios, protegio contra quien ha
lugar, y para el Mayor, o menor, que pueda y oia
hacer se le dio testimonio. Este Tercio, Alon ante
rionse formado sobre este Assumpto, el a suer, y suber
en el Cazorla, que firmo, y del que se ha de dar no
tanto de Ramo arrendable.

